



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Paula Andrea Vásquez Pinzón
Demandado	Juan Camilo Álvarez Villa
Radicado	05 679 31 84 001 2019 00153 00
Providencia	Sustanciación No. 303
Decisión	Incorpora escrito - ordena informar embargo a cajero pagador

Se incorpora al expediente el escrito obrante a folio 3 a 5 del cuaderno No. 2, a través del cual la Comisaria de Familia de la localidad de consuno con la ejecutante, aportan la dirección de la empresa a la cual se encuentra vinculado el demandado, esto es **KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.**

En atención a lo anterior, se dispone informar al cajero pagador de la empresa **KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.**, el embargo que fuere decretado por esta agencia judicial a través de auto adiado julio 22 del año 2015, y equivalente al treinta y cinco (35%) por ciento del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales o definitivas en caso de retiro de la empresa y demás prestaciones sociales a que tenga derecho y que devenga la ejecutada como empleada de la citada empresa, luego de las deducciones de ley.

Líbrese el oficio respectivo dirigido al Pagador de la empresa **KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.**, ubicada en el Cra. 42 No. 72-131 del municipio de Itagüí, Ant., a fin de que se sirva retener los dineros exigidos en el referido porcentaje, y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 056792034001 que para este fin tiene el despacho en el Banco Agrario S.A, Sucursal LA Pintada (Ant) a nombre de la ejecutante; con la advertencia sobre las sanciones en que puede incurrir en caso de incumplimiento injustificado de conformidad con el artículo 153 del Código del Menor numeral 9 del artículo 593 del CGP.

CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd040dae5b2a967792327ea74d32fc62cd1f9af6427064f2b6a2491877e37e7**

Documento generado en 19/09/2022 12:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>